



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL DE MERLUZA DEL SUR, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 28 ENE. 2016

R. EX. N° 282

VISTO: Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales que se indica sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región y por el representante titular del Área Hualaihue, X Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (DZP/XI) N° 017/2016, de fecha 12 de enero de 2016, C.I. SUBPESCA N° 709-2016 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ) N° 023/2015 de fecha 26 de enero de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.637; el Decreto Exento N° 114 de 2005 y sus modificaciones, y N° 846 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3628 y N° 3629, ambas de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la organización de pescadores artesanales citada en Visto, ha solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder la totalidad de la asignación de Merluza del sur del año 2016, al ÁREA HUALAIHUE, X Región, cuyo Consejo de Administración, a través de su representante, ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que tanto la organización como el área antes señalada se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur, establecidos mediante Decreto Exento N° 114 de 2005, y sus modificaciones, y mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por un monto ascendente a 117.177 kilogramos Merluza del sur, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que asimismo ha informado que no corresponde exigir el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes en atención a que el RAE en la XI Región de Aysén considera a todos los pescadores artesanales sin hacer distinción por categorías, por lo que cada uno de ellos aporta a la asignación efectuada a la organización de pescadores artesanales cedente.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 117.177 kilogramos de Merluza del Sur provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica en el numeral 2º de la presente resolución, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del ÁREA HUALAIHUE, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur.

2.- Descuéntese 117.177 kilogramos de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta Nº 3629 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, provenientes de los pescadores artesanales cedentes pertenecientes a la organización que a continuación se indica:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
COPENAY	ROL 4650	57.036	4.565
		57.254	2.178
		60.340	1.684
		88.606	1.873
		89.059	1.226
		912.273	1.535
		923.140	1.226
SUBTOTAL			14.287
STI MARES AUSTRALES Nº 3 Pto Aysén	RSU 11.02.0044	52.010	4.830
		52.592	7.074
		57.026	1.892
		57.442	2.414
		57.464	3.866
		57.697	5.503
		60.346	1.676
		60.358	3.631
		60.420	2.550
		88.578	2.124
		912.289	1.226
922.635	1.351		
923.038	1.226		
SUBTOTAL			39.363
STI RIO AYSÉN	RSU 11.02.0110	52.013	4.655
		52.640	3.250
		57.595	1.515
		57.670	4.838
		60.326	3.082
		60.415	4.105
		60.449	1.570
		60.551	1.226
		61.526	2.333
		61.531	2.506
		61.540	1.253
		61.558	3.575
		88.505	3.559
		88.506	3.151
		88.512	1.226
		88.520	3.637
88.529	2.727		
88.623	2.803		
88.645	2.405		
98.393	1.484		
912.339	2.657		
957.741	5.970		
SUBTOTAL			63.527
TOTAL			117.177

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda al AREA HUALAIHUE, X REGIÓN, durante el presente año calendario en virtud de la Resolución Exenta N° 3628 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Para efectos de administrar la cuota, el representante del consejo de administración del Área de Hualaihué, hará llegar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas de cada mes, el Plan Mensual de Extracción, detallando las embarcaciones que operarán, a las cuales se le asignarán kilos máximos a extraer.

4.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la cuota autorizada al ÁREA HUALAIHUE, mediante Resolución Exenta N° 3628 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

7.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
CHILE


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
DIVISION JURIDICA